Factura: 001-002-000000590

20150901005P00212

NOTARIO(A) CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901005P00212

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA MENDEZ CLAUDIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	G14903680	MEXICANA	ACCIONISTA	
Natural	ARROYAVE VASQUEZ HECTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	G14685994	MEXICANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION COMPAÑIA CONSULTORES LATINO AMERICANOS COLATAM S.A.

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

AB CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL - ECUADOR •

NOTARIO(A) CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-005-P-00212
Factura No.: 001-002-000000590

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

NOTARIA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES LATINO AMERICANOS COLATAM S.A.

OTORGADA POR: GARCIA MENDEZ CLAUDIA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y cinco de Marzo del dos mil quince , ante mí, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CONSULTORES LATINO AMERICANOS COLATAM S.A., la señora GARCIA MENDEZ CLAUDIA, de nacionalidad MEXICANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en MEXICO, de tránsito por el país, ejecutiva, por sus propios y personales derechos; el señor ARROYAVE VAZQUEZ HECTOR MANUEL, de nacionalidad MEXICANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en MEXICO, de tránsito por el país, ejecutivo, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio(Ciudad)**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
GARCIA MENDEZ CLAUDIA	MEXICANA	DIVORCIADO	SAMBORONDÓN	
ARROYAVE VAZQUEZ HECTOR MANUEL	MEXICANA	SOLTERO	SAMBORONDÓN	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSULTORES LATINO AMERICANOS COLATAM S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañia corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GARCIA MENDEZ CLAUDIA	799	799.0	799.0	0.0
ARROYAVE VAZQUEZ HECTOR MANUEL	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GARCIA MENDEZ CLAUDIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARROYAVE VAZQUEZ HECTOR MANUEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

GARCIA MENDEZ CLAUDIA
PASAPORTE: G14903680

ARROYAVE VAZQUEZ HECTOR MANUEL
PASAPORTE: G14685994

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA

Identificacion: 0900052457

PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos

Tipo P

Clave del país de expedición MEX

Pasaporte No. G14903680

Apellidos GARCIA MENDEZ

Nombres CLAUDIA

Nacionalidad MEXICANA

Fecha de nacimiento 17 10 1977

Sexo F

Lugar de nacimiento DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición 29 07 2014

Autoridad NAUCALPAN

Fecha de caducidad 29 07 2020

Firma del titular

P<MEXGARCIA<MENDEZ<<CLAUDIA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

G14903680 1MEX7710171F2007298<<<<<<<<<<<<<<04

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin retraso o obstáculo alguno y, dado el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
GUAYAQUIL, 24 de marzo de 2015

Señor/a:
GARCIA MENDEZ CLAUDIA
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a GARCIA MENDEZ CLAUDIA con número de pasaporte G14903680, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

Fecha: 24 MAR 2015

Servidor Responsable

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KESM240514 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELL Fecha y hora: 24/03/2015 04:03:32

Funcionario: SALINAS MENDOZA KATTY ELIZABETH

RECIBIDO POR:

Nombre:	**No. Identificación:**
Fecha: 24 de marzo de 2015	**Firma:**

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
GUAYAQUIL, 24 de marzo de 2015

Señor/a:
ARROYAVE VAZQUEZ HECTOR MANUEL
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a ARROYAVE VAZQUEZ HECTOR MANUEL con número de pasaporte G14685994, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFGN010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELL Fecha y hora: 24/03/2015 04:03:57

Funcionario: GARCIA NAVARRO JUAN FRANCISCO

RECIBIDO POR:

Nombre:	**No. Identificación:**
Fecha: 24 de marzo de 2015	**Firma:**

"ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL"

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA
Hora oficial Ecuador: 26/03/2015 12:34

SRi.gob.ec